Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

IRAM-ISO 9001:2015

Expte. 13-03837696-3/1 "ARIZU MIGUEL FERNANDO C/ VIÑAS ARGENTINAS P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN"

Excma. Suprema Corte:

En relación a la vista de fs. 411 y teniendo en cuenta las razones expuestas a fs. 407 y el expreso pedido de apartamiento por la entidad demandada de la totalidad de los miembros de la Quinta Cámara del Trabajo, consentido por el accionante, considera este Ministerio Público Fiscal que se está en presencia del supuesto del artículo 14 inciso II. 3 del C.P.C.C.T., en función de los artículos 14 y 108 C.P.L., por lo que para garantizar la imparcialidad y la idoneidad subjetiva del órgano jurisdiccional, correspondería que V.E. hiciera lugar al planteo de recusación (Arg. Arts. 10 inciso h L.O.T. y 4 inciso b de la Ley 4969), máxime atento que la causal de sospecha la hizo conocer el propio Tribunal.-

Despacho, 01 de noviembre de 2021.-

Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General

Firmado digitalmente por: FRAGAPANE
Hector Ricardo
Fecha: 01/11/2021 09:20:58 a.m.